

Hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la demanda y anexos venció el 21 de marzo empero la curadora que representa a los demandados emplazados presentó contestación a la demanda el día 01 de abril fechas de la presente anualidad, sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN:	158424089001 2023-00046-00
CLASE PROCESO:	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA ENERGÍA BOYACÁ
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	FECHA AUDIENCIAS
DEMANDADOS:	ANA ELVIA SIERRA MENDOZA Y OTROS.
CURADORA AD LITEM:	Dra. ROSA CECILIA RUÍZ CÁRDENAS

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se ordena incorporar al expediente el escrito contradictorio presentado por la curadora que representa a los demandados emplazados, el cual se de manera extemporánea.

Encontrándose en firme el auto admisorio de la demanda, realizadas las notificaciones de ley a la parte demandada y acreditada la inscripción de la demanda, es del caso fijar fecha para la diligencia de inspección judicial.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR la fecha del 24 de abril de 2024, a partir de las 09:30 a.m., para realizar diligencia de inspección judicial en el inmueble denominado “LOS MANZANOS”, ubicado en la vereda SISA, con el fin de: **a)** establecer su individualización e identificación, **b)** hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y, **c)** autorizar definitivamente la ejecución de las obras que de acuerdo al proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre solicitada.

Se solicita a la parte actora, hacer comparecer al perito que realizó el trabajo de indemnización por concepto de constitución de servidumbre de energía eléctrica y pago de daños respectivos a la parte demandada.

SEGUNDO. Una vez se realice la inspección judicial señalada en el punto anterior, ingresen las diligencias al despacho con el fin de proferir sentencia anticipada (artículo 278-2 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 12 FIJADO HOY 12-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2c229950984329b9b90acac934a6da51cdd6b70c1fdd40965f81e1720a9d5b**

Documento generado en 11/04/2024 11:50:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>